Ayunt.º } En la villa de Yecla à diez y nueve de Julio de mil ochoc.tos veinte y tres, reunidos en las salas Capitulares los S.res q.e componen el Ayuntam.to con los diputados q.e abajo firman presente siendo el S.r Comisionado Regio D. Aquilino Perez manifestó ser consig.te à la reposicion de Autoridades y empleos, el del Fielato q.e p.r S. M. disfrutaba D.n Ramon Rodrig.z Munera q.e lo obtenia como Adm.or de Rentas de esta villa; asi mismo el q.e se repongan D. Marcos Lopez del Castillo en el destino de Vicario Foraneo de esta Poblacion y su Partido segun lo estaba en el pasado año de ochoc.tos veinte, y en el dia le egerce D.n Pedro Palao Palao, y D. Pasqual Ipuche en el de Fiscal de Montes y Plantios de esta subdelegacion, q.e estaba à su cargo en la referida epoca y ahora deve estar expedito p.r las R.s ordenes q.e juegan en la materia: p.a cuya egecucion requeria de la Corporacion se posesionase à dhos interesados con las mismas facultades q.e tenian y les compete, disponiendo se intimase esta determinacion p.a q.e cada qual llene sus respectivas funciones, y cese el q.e corresp.da: en todo lo q.e se conformó el Ayunt.o, prestando ciega obediencia y cumplim.to, y mandando q.e el presente Ess.no notifique en persona à aquellos el contenido en este acuerdo, y lo firmaron dhos S.res de q.e doy fee=

Aquilino Perez
Ansaldo
Liz.do D. Simon Martinez
Juan Ignacio Ortuño
Pedro Gonzalez
Dn. Felipe Mañoz
Amoraga
Fran.co Aroxin
Miguel Puche
Roque Oreña
Bruno Ant.o Palao